



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

### ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CATÁLOGO DE ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A VERIFICACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

---

Fecha de Aprobación	2000/01/17
Fecha de Publicación	2000/01/26
Inicio de Vigencia	2000/01/27
Expidió	Lic. Jorge Morales Barud, Gobernador
Constitucional	
	del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	4028

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Los propietarios, poseedores, arrendatarios o administradores de establecimientos industriales, comerciales o de servicio, instalados dentro del territorio del Estado, deberán presentar un estudio de protección civil, con las características que señale la Ley de Protección Civil y su Reglamento, que será aplicable para aquellos establecimientos que tengan una afluencia masiva de más de 40 personas, o se dispongan a desempeñar cualquiera de las actividades que se señalan en el siguiente:

#### CATÁLOGO DE ESTABLECIMIENTOS

I. Minería.

Rama	Denominación de la actividad o giro
2910	Minería de rocas, arenas y acrílicas
2920	Explotación de otros minerales no metálicos

II. Industrias Manufactureras.

Rama	Denominación de la actividad o giro
3111	Productos cárnicos
3112	Industrias de productos lácteos
3113	Producción de conservas alimenticias
3114	Beneficio y molienda de productos agrícolas

Rama	Denominación de la actividad o giro
3115	Producción de pan, galletas y similares
3116	Producción de masa de nixtamal y tortilla de maíz
3117	Producción de grasas y aceites comestibles
3118	Industria azucarera (ingenio azucarero)
3119	Producción de chocolates, dulces y chicles
3121	Producción de otros alimentos de consumo humano
3122	Producción de alimentos preparados para animales
3130	Producción de bebidas
3140	Beneficios y fabricación de productos de tabaco
3211	Preparación, hilado y tejido de fibras duras naturales
3212	Preparación, hilado y tejido de fibras blandas
3213	Confección de artículos textiles, excepto prendas de vestir
3214	Tejido de artículos de punto
3220	Confección de prendas de vestir
3230	Curtido, acabado y talabartería de cuero y piel
3240	Producción de calzado
3311	Productos de aserradero y conservación de madera
3312	Producción de otros artículos de madera
3320	Producción de muebles y similares principalmente de madera
3410	Producción de papel, cartón y sus productos
3420	Editoriales, imprentas y composición tipo gráfica
3511	Petroquímica básica
3512	Producción de químicos básicos
3513	Producción de fibras y filamentos sintéticos y artificiales
3521	Producción de farmacéuticos y medicamentos
3522	Producción de químicos secundarios
3530	Refinación de petróleo
3540	Producción de coque, asfalto y lubricantes
3550	Producción de artículos de hule
3560	Producción de artículos de plástico
3611	Producción de artículos cerámicos no estructurales
3612	Producción de artículos a base de arcilla para la construcción
3620	Producción de vidrio y sus productos
3691	Producción de otros bienes a base de minerales no metálicos
3710	Industrias básicas del hierro y el acero
3720	Industrias básicas de metales no ferrosos
3811	Fundición y moldeo de piezas metálicas
3812	Producción de estructuras metálicas, tanques y calderas
3813	Producción de muebles principalmente metálicos

Rama	Denominación de la actividad o giro
3814	Producción de otros artículos metálicos
3821	Producción de maquinaria de uso agropecuario e industrial
3822	Producción de maquinaria no asignable a una actividad específica
3823	Producción de equipo informático y de oficina
3831	Producción de equipos, aparatos y accesorios eléctricos
3832	Producción de equipos, aparatos y componentes eléctricos
3833	Producción de enseres domésticos
3841	Industria automotriz (incluye los establecimientos para la conversión de vehículos de Gasolina a Gas L.P.)
3842	Producción de otros equipos de transporte
3850	Producción de instrumentos profesionales, técnicos y de precisión
3900	Otras industrias manufactureras

### III. Electricidad y Agua.

Rama	Denominación de la actividad o giro
4100	Generación, transmisión y suministros de energía eléctrica
4200	Captación, tratamiento y suministros de agua

### IV. Comercio.

Rama	Denominación de la actividad o giro
6110	Comercio de materiales de desecho
6120	Comercio al por mayor de productos no alimenticios
6140	Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco
6210	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco
6220	Comercio en tiendas de autoservicio
6230	Comercio al por menor de artículos personales y domésticos
6240	Comercio en almacenes departamentales
6250	Comercio al por menor de automóviles, sus partes y accesorios
6260	Comercio al por menor de gasolina y diesel

### V. Transporte y comunicaciones.

Rama	Denominación de la actividad o giro
7111	Transporte ferroviario y eléctrico
7112	Autotransporte de carga
7113	Transporte de pasajeros en vehículos automotores

Rama	Denominación de la actividad o giro
7120	Transporte por agua
7130	Transporte aéreo
7200	Comunicaciones

VI. Servicios Técnicos, Profesionales, Personales y Sociales.

Rama	Denominación de la actividad o giro
9100	Administración pública y defensa
9211	Servicios educativos por el sector privado
9212	Servicios educativos por el sector público
9221	Centros de investigación científica del sector privado
9222	Centros de investigación científica del sector público
9231	Servicio médico por el sector privado
9232	Servicio médico por el sector público
9241	Asistencia social proporcionada por el sector privado
9242	Asistencia social proporcionada por el sector público
9250	Asociaciones empresariales, profesionales y laborales
9290	Organizaciones políticas, religiosas y civiles
9320	Servicio de hoteles y otros alojamientos temporal
9411	Actividades artísticas, radio y televisión del sector público
9412	Actividades artísticas, radio y televisión del sector público
9421	Servicios culturales proporcionados por el sector privado
9422	Servicios culturales proporcionados por el sector público
9491	Servicios deportivos y recreativos del sector privado
9492	Servicios deportivos y recreativos del sector público
9611	Reparación de maquinaria y equipo
9612	Reparación y mantenimiento automotriz
9733	Servicios relacionados al transporte aéreo
9800	Organismos internacionales

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El procedimiento para determinar las medidas de carácter preventivo, aplicable a cada instalación sujeta a verificación por Autoridades Estatales de protección civil, será el que se señala en el artículo 27 del reglamento de la Ley de Protección Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los establecimientos que en virtud del presente Acuerdo deban contar con el estudio y verificación de Protección Civil o presentar visto bueno de funcionamiento temporal, tendrán un plazo de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo, para regularizar su situación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El estudio a que se refiere el artículo único de este acuerdo servirá de base para elaborar un programa específico, conforme a las disposiciones de la Ley de Protección Civil, cuyo cumplimiento será obligatorio una vez aprobado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los actos y procedimientos administrativos que tengan relación con la materia de este Acuerdo, que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de éste, se tramitarán y resolverán, en lo que beneficie a los interesados, en los términos del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de Enero del Dos Mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LIC. JORGE MORALES BARUD**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**ING. JORGE A. DELGADO HERRERA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**RÚBRICAS**